RESOLUCIÓN: CEC-05-09-2026

RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

COMITÉ DEL CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 03 de Septiembre de 2026.

El Comité del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El primero de septiembre del presente año, la Dirección General de este Organismo, realizó la propuesta al Comité de Transparencia, para la realización de un análisis y determinación para confirmar la inexistencia de la información la fracción XLVI, del formato A y B del artículo 81 la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismas que se darán a conocer al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para su análisis y aprobación.

2. Tomando en cuenta todo lo anterior, el Comité de Transparencia de este Organismo, notificó a las áreas competentes, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria**, con motivo del análisis, discusión y en su caso, confirmar la inexistencia de la información de las fracciones de las áreas competentes que no poseen ni generan la información, del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

3. En consecuencia de lo anterior, el 05 de septiembre del año en curso, se realizó la Segunda Sesión Ordinaria, constatada mediante acta de sesión número ACTA No.: CTO0003, en la que se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las fracciones ya mencionadas de las que no generan ni poseen la información las áreas competentes del artículo 81

de la Ley Número 207 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, motivos que a continuación se expondrán.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realice los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en la fracción **II,** del artículo 57, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el numeral 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, a continuación se citan:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Artículo 57. *El* Comité *de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*
l.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a *la información pública;*
//.- Confirmar, modificar o *revocar las determinaciones que en* materia *de ampliación del plazo de respuesta,* clasificación *de la información* o *declaración de* inexistencia o *incompetencia realicen los titulares de l*as *áreas de l*os sujetos *obligados [. ..]*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA /NFORMACION PUBLICA.
Artículo 44. *Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:*
/.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, Las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia *en la* gestión *de las solicitudes en materia de* acceso a *la información:*
//.- Confirmar, modificar o *revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia* o *de incompetencia realicen titulares de las Areas de los sujetos obligados.*

1. En atención a la fracción XLVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección Administrativa, no se encontró información alguna.

   Lo anterior es así, respecto al formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPECi81FXLVIA_LTAIPECi81FXLVIA281217 - Actas de sesiones, Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo** y **LTAIPECi81FXLVIB_LTAIPECi81FXLVIB281217 - Actas de Sesiones, Actas del Consejo Consultivo, del articulo 81 Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de**

Guerrero, "en virtud que, durante el periodo correspondiente del 1ro. de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., no generó, recibió ni posee, en sus archivos información relacionada con los citados formatos, por lo que resulta procedente la declaratoria de inexistencia conforme a la normativa aplicable, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por el encargado de la Ejecutiva de este Organismo Garante.

2. Una vez analizadas las **fracciones XVIII, XXIX y XXXVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**, competente al Órgano Interno de Control, de este Instituto, y analizadas que han sido, de acuerdo a las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección Administrativa de este Organismo, no se encontró información alguna.

   Con relación a la Fracción XVIII el formato **LTAIPEG81FXVIII_LTAIPEG81FXVIII281217 - Sanciones administrativas a las personas servidoras públicas,** "no hay información debido a que el área no se ha concluido alguna sanción administrativa en la que no pueda agregar a la fracción, es por ello que no existe información relacionada durante este periodo de carga" (Sic), motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

   Para el caso de la Fracción **LTAIPEG81FXXIX_LTAIPEG81FXXIX281217 - Informes emitidos,** "En este periodo de carga correspondiente al tercer trimestre no se ha entregado algún informe relacionado a la fracción, toda vez que el área realiza un informe de manera anual" (Sic), motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

   Ateniendo a la fracción XXXVI, el **LTAIPEG81FXXXVI_LTAIPEG81FXXXVI281217 - Resoluciones y laudos** "durante este tercer trimestre 2026 no se tiene por concluido alguna resolución derivada de un procedimiento administrativo, es por tal motivo que no contamos con algún registro que pudiera ingresar en esta fracción" (Sic), por lo que se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

   Considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., determina la declaración inexistencia de información las

fracciones XVIII y XXXVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la formación Pública del Estado de Guerrero.

3. Continuando en el orden, y analizadas que han sido las fracciones XVI formato B, fracción XXVII, fracción XXXIII, y los formatos A, B y C de la fracción XXXV y la fracción XXXVI del artículo 81, de la multicitada Ley; de acuerdo con las facultades y competencias del Comité de Transparencia, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección Administrativa, no se encontró información alguna relacionada con las citadas fracciones y formatos de carga.

   Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XVI formatos **LTAIPEG81FXVIA_LTAIPEG81FXVIA281217 Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral** y **LTAIPECi81FXVIB_LTAIPECi81FXVIB281217 - Condiciones generales de trabajo Sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos**, no existe información "ya que en este Organismo no existe sindicatos" (Sic), motivo por el cual, se confirma emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

   Respecto a la fracción XXVII, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPECi81FXXVILLTAIPECi81FXXVll281217 - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas**, "no existe esa información de la fracción no se ha firmado contratos" (Sic), motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

   Respecto a la fracción XXXIII, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPECi81FXXXIII_LTAIPECi81FXXXIll281217 - Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado**, "no existe esa información de la fracción no se ha firmado convenios" (Sic), motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

   Atendiendo la fracción XXXV (incisos A, B y C) formatos de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPECi81FXXXVA_LTAIPECi81FXXXVA281217 Recomendaciones Derechos Humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de Derechos Humanos LTAIPECi81FXXXVB_LTAIPECi81FXXXVB281217 - Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de**

derechos humanos y LTAIPECi81FXXXVC_LTAIPECi81FXXXVC281217 - Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, "no existe esta información de esa fracción ya que Derechos Humanos no ha emitido esa información al Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.", motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

En la misma tesitura, para la fracción XXXVI, el formato de carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia **TAIPE081FXXXVI_LTAIPE081FXXXVI281217 - Resoluciones y laudos emitidos,** "no existe información porque no se han emitidos laudos ni sentencias" (Sic), motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa de este Organismo.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., determina la declaración inexistencia de información las fracciones XVI formato B, formatos A, B y C de la fracción XXXV y fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero que pudiera ingresar en esta fracción.

4. En atención a las **fracciones XIV, formatos A y B de la fracción XV, XXII, formatos A, B y C de la fracción XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XL, XLI y XLIV**, del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a este Organismo, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección Administrativa de este Organismo, no se encontró información alguna.

   Lo anterior se sustenta de la siguiente manera:

   Fracción XIV, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPEG81FXIV_LTAIPEG81FXIV281217 - Concursos para ocupar cargos públicos**, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se realizaron convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos" (Sic).

Fracción XV, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPE081FXVA_LTAIPE081FXVA281217 - Programas sociales**, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se realizaron y se llevaron a cabo programas sociales" (Sic).

Fracción XV, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPE081FXVB_LTAIPE081FXVB281217 - Padrón de personas beneficiarias**, "en el periodo que se informa que comprende del julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se llevaron a cabo ningún tipo de padrón de personas beneficiarias" (Sic).

Fracción XXII, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPE081FXXII_LTAIPE081FXXII2812J7 - Deuda Pública**, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se contrató deuda pública" (Sic).

Fracción XXIII, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPEG81FXXIIIA_LTAIPEG81FXXIIIA281217 - Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, LTAIPE081FXXIIIB_LTAIPE081FXXIIIB281217 - Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial y LTAIPEG81FXXIIIC_LTAIPEG81FXXIIIC281217 Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv**, debido a que, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se realizaron servicios de publicidad" (Sic).

Fracción XXV, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **Resultados de la dictaminación de los estados financieros LTAIPE081FXXV_LTAIPE081FXXV281217**, debido a que, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se dictaminaron estados financieros."

Fracción XXVI, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPE081FXXVI_LTAIPE081FXXVI281217 - Personas que usan recursos públicos**, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se asignó recurso público a persona alguna" (Sic).

Fracción XXVIII, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **28LGT_Art70_Fr_XXVIII - Resultados de procedimientos de**

adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se realizaron procedimientos de licitación" (Sic).

Fracción XL, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **40 LGT_Art_70_Fr_XL - Evaluaciones y encuestas a programas financiadas con recursos públicos**, "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se realizaron evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos" (Sic).

Fracción XLI, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **LTAIPEG81FXLI_LTAIPEG81FXLI281217 - Estudios financiados con recursos públicos,** "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se realizaron estudios financiados con recurso público" (Sic).

Fracción XLII, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **42 LGT_Art_70_Fr_XLII - Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben,** "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, no se cuenta con personas jubiladas ni pensionadas" (Sic).

Fracción XLIV, formato de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia **44_LG _Art_70 Fr_XLIV - Donaciones en dinero y en especie realizadas,** "en el periodo que se informa que comprende del 1ro. De julio al 30 de septiembre del ejercicio 2026, el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., no realizó donaciones a terceros" (Sic).

Considerando lo anterior, el Comité de Transparencia, del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D. determina la declaración de inexistencia de información de las fracciones XI, XIV, formatos A y B de la fracción XV, XXII, formatos A, B y C de la fracción XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XL, XLI, XLII y XLIV.

5. Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones **XI, XIV, formatos A y B de la fracción XV, formatos A y B de la fracción XVI, XVIII, XXII, formatos A, B y C de la fracción XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIII, formatos A, B y C de**

la fracción XXXV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI del artículo 81 de la Ley antes invocada, para lo cual a continuación, se transcriben los citados numerales:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 157. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
11. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
111. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o *se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias* o *funciones,* o *que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias* o *funciones, Jo cual notificará al solicitante a través de la unidad de transparencia; y*
IV. Notificará al órgano interno de control o *equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 140. *Cuando la información no se encuentre en* los *archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y
IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o *equivalente del sujeto obligado.*

Sirve de sustento a lo anterior los Criterios 015/09 y 12/10 emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), así como el Criterio 04/19 y 14/17 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que en sus partes conducentes señalan:

Criterio 015/019
*'(...) la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -*es *decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.*

Criterio 12/10
'(.. .), la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o *precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s}, los criterios de búsqueda utilizados, y la demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.'*
Criterio 04/19
'Propósito de la declaración formal de inexistencia: *Es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.'*

Criterio S0/014/2017
'Inexistencia. *La inexistencia* es *una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.'*

Precedentes:
• *Acceso a la información pública. RRA* 4669/76. *Sesión del 78 de abril de* 2017
Votación por unanimidad. Sin votos *disidentes* o *particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente* Joel *Salas Suárez.*

• *Acceso a la información pública. RRA 0783/77 Sesión del* 07 *de febrero de* 2017
Votación por unanimidad. Sin votos *disidentes* o *particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

• *Acceso a la información pública. RRA 4484/76. Sesión del* 76 *de febrero de* 2017 *Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones **XI, XIV, formatos A y B de la fracción XV, formatos A y B de la fracción XVI, XVIII, XXII, formato A, B y C de la fracción XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXIII, XXIX, XXXIII, formatos A, B y C de la fracción XXXV, XXXVI, XL, XLI, XLII XLIV y XLVI del artículo 81.**

SECUNDO. Dese vista al titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Instrúyase a titular de la Unidad de Transparencia para que notifique a las áreas competentes de este Organismo, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
DIRECCION GENERAL
R F C CECO706084U85
TECPAN DE GALEANA GRO

Lic. Damián Terrazas Sánchez
Presidente

C.P. Cielmar Resendiz Bailón
Secretaria Técnica

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

L.C.P. Domingo Cipriano Gómez
Vocal

Ing. José Antonio Clavel Romero
Vocal

M.A.P. Jaime Enrique Molina Ruiz
Vocal de Control y Vigilancia